



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE  
Y RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 068-2019-GM-MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero, 05 de julio del 2019

### **VISTO:**

El Expediente N° 11152-2019, de fecha 31 de mayo del 2019, presentado por el Econ. Manuel Natividad Huamanvilca Huarca, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 110-2019-UGRHYSL-OAF/MDJLBYR-NTMG, de fecha 24 de junio del 2019, de la Especialista Legal de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y Seguridad Laboral; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley 27680 Ley de Reforma Constitucional señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que mediante Informe Técnico N° 2256-2016-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil indica que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 39° y 40° de la Constitución Política del Perú, los empleados de confianza, al igual que otros servidores públicos y funcionarios del Estado, se encuentran al servicio de la Nación, no obstante, están sujetos a determinadas particularidades en el ejercicio de su función pública. Así, el Tribunal Constitucional en diversos pronunciamientos ha señalado que una de las particularidades de la vinculación de los empleados de confianza, es el hecho que aquellos no se encuentran sujetos a la jornada máxima legal, por lo que están exentos de marcación de asistencia.

Asimismo, el Tribunal Constitucional se ha pronunciado en la sentencia recaída con el expediente N° 03501-2006-PA/TC, indicando que los empleados de confianza ostentan un estatus especial dentro de la institución pública y que los empleados de confianza no están sujetos a las disposiciones sobre el registro de asistencia y de salida en concordancia con lo establecido en el D.S. N° 004-2006-TR.

Que, de acuerdo a lo indicado por el Reglamento Interno y Control de Asistencia y Permanencia en el Centro de Trabajo en la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en el artículo 12° señala que jornada única anual de trabajo de la Municipalidad es de 08 horas diarias o 40 horas semanales de lunes a viernes de 7:15 a 15.15 horas, la misma que fue modificada de 7:45 a 16:00 horas, horario que se cumple en la actualidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
Y RIVERO  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

Que, mediante Expediente N° 11152-2019, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Manuel Huamanvilca Huarca está solicitando el cambio de horario de ingreso de su jornada laboral,

Que, al tratarse de un funcionario de confianza, el mismo que fue designada mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2019-MDJLBYR, es pertinente atender lo solicitado modificando el horario de trabajo del indicado funcionario.

Por estas consideraciones y haciendo uso de las facultades conferidas en las normas vigentes.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFIQUESE** el horario de trabajo del **ECONOMISTA MANUEL NATIVIDAD HUAMANVILCA HUARCA**, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, debiendo establecerse como nuevo horario desde las 08:15 horas.

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONGASE** el control del cumplimiento del nuevo horario y la compensación de jornadas por parte de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y Seguridad Laboral.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL**  
**J. L. BUSTAMANTE Y RIVERO**  
Abog. P. Valdez Cabrera  
Gerente Municipal

c.c. O. Planeamiento y Ppto.  
O. Administración F.  
U. G. Recursos Humanos  
Interesado  
Archivo